

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, ABUSO Y ACOSO A PARTICIPANTES DE PROGRAMA Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (PSEAH)

Fecha de entrada en vigor 02/24/2020 Versión 4 Versión Fecha 04/30/25

Equipo responsable Departamento de Ética y Cumplimiento

Sustituye a Versión 3

Tipo de póliza Nivel 1

Número de política: POL-1044

POLÍTICA

1. Objetivo

- 1.1. Mercy Corps se compromete a garantizar que todas las personas con las que entramos en contacto a través de nuestro trabajo, ya sean miembros del equipo, miembros de la comunidad, participantes en el programa u otros, sean tratadas con respeto y dignidad. Instamos a que los miembros del equipo, los visitantes y los socios den prioridad al bienestar y al interés superior de los participantes en el programa y que nunca adopten una conducta que sea o pueda ser percibida como abusiva, explotadora o acosadora. Instamos a que la dirección y todos los miembros del equipo fomenten una cultura que apoye esta norma. No toleraremos la explotación sexual, el abuso o el acoso por parte de nuestros miembros de equipo, visitantes, socios o cualquier otra persona que actúe en nombre de Mercy Corps.
- 1.2. Esta Política establece nuestras expectativas y comportamientos prohibidos relacionados con el abuso de explotación sexual y acoso de los Participantes del Programa y miembros de la comunidad, y los procedimientos requeridos para asegurar el mantenimiento de nuestro

compromiso y responder a todas las preocupaciones y acusaciones de una manera centrada en el superviviente.

- 1.3. Estamos comprometidos con los principios básicos relativos a la prevención de la explotación y el abuso sexuales establecidos por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2003 ([ST/SGB/2003/13](#)), así como con los [6 Principios Básicos relativos a la Explotación y el Abuso Sexuales](#) del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) de 2019. Mercy Corps es signataria de la "Statement of Commitment on Eliminating Sexual Exploitation and Abuse by UN and non-UN Personnel", el [CEO Pledge on Preventing Sexual Abuse, Exploitation, and Harassment](#) y el [Misconduct Disclosure Scheme](#)

2. **Ámbito de aplicación**

- 1.1. Esta Política se aplica a: Mercy Corps Global, Mercy Corps Europa y Mercy Corps Países Bajos, sus subsidiarias y organizaciones afiliadas, incluidas todas las oficinas nacionales y regionales (colectivamente, "Mercy Corps"); los miembros de la Junta Directiva de Mercy Corps, oficiales, directivos, empleados, consultores, pasantes, contratistas y voluntarios, (colectivamente, "Miembros del equipo"); las organizaciones subreceptoras de ayuda, las organizaciones asociadas, los contratistas, los expertos externos (incluidos los abogados), los consultores, los agentes, los representantes y cualquier otra organización o persona que actúe en nombre de Mercy Corps o bajo su dirección (colectivamente, "asociados"); y los visitantes de cualquier instalación de Mercy Corps, entre los que se incluyen fotógrafos, cineastas, periodistas, investigadores, donantes privados y posibles donantes, y cualquier otra persona hospedada por Mercy Corps o que visite los programas ejecutados o financiados por Mercy Corps (colectivamente, "visitantes").
- 2.2. Esta Política se aplica a las partes mencionadas en todos los lugares, en todo momento, tanto dentro como fuera del horario laboral, y se aplica a la conducta actual y pasada.

3. **3. Declaraciones políticas**

- 3.1.
 - 3.1.1. Mercy Corps prohíbe a cualquier Miembro del Equipo, Visitante o Socio participar en actos de explotación sexual, abuso o acoso de Participantes del Programa, miembros de la comunidad o cualquier otra persona. Esto se aplica en todo momento, tanto durante las horas de trabajo como fuera de ellas.
 - 3.1.2. La explotación y el abuso sexuales constituyen actos de falta grave y, por lo tanto, son motivo de despido.
 - 3.1.3. La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o edad de consentimiento local. El error con respecto a la edad de un niño no es eximente. Véase también la [Política de salvaguarda de la infancia](#) de Mercy Corps.
 - 3.1.4. Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes, servicios, asistencia humanitaria o participación en un programa de Mercy Corps por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o

explotador.

- 3.1.5. Se prohíbe toda relación sexual entre quienes prestan asistencia o protección humanitarias y una persona beneficiaria de dicha asistencia o protección humanitarias que implique el uso indebido de rango o posición.
- 3.1.6. Los miembros del equipo o socios tienen prohibido iniciar o intentar iniciar contactos sexuales o románticos con un participante que conozca durante actividades relacionadas con Mercy Corps. Esto incluye, entre otros, solicitar la información de contacto o la concertación de una cita con fines no laborales.
- 3.1.7. Muchos miembros del equipo de Mercy Corps (particularmente aquellos contratados a corto plazo o como “trabajadores diarios”) y muchos socios provienen de las comunidades y poblaciones a las que servimos. En circunstancias limitadas, y solo cuando la relación no implique de forma alguna un uso indebido del rango o posición ni pueda percibirse como de naturaleza explotadora, pueden permitirse relaciones románticas o sexuales entre miembros del equipo de Mercy Corps o socios que pertenezcan a una comunidad participante y personas participantes en los programas, si: (1) la relación se formó fuera del contexto de las actividades de trabajo o programas de Mercy Corps o con anterioridad a su inicio; y (2) el miembro del equipo o socio informa de la relación a su punto focal de salvaguardia, al responsable de Recursos Humanos o al director nacional (o cargo equivalente), y notifica al Departamento de Ética y Cumplimiento a través de la Línea Directa de Integridad; y (3) el director nacional y el Departamento de Ética y Cumplimiento determinan que la relación no es de ningún modo explotadora ni basada en un desequilibrio de poder; que no pondrá en riesgo la confianza de la comunidad en Mercy Corps; y que cualquier posible conflicto de interés derivado de la relación se gestionará conforme a la Política de Conflictos de Interés de Mercy Corps.
- 3.1.8. Los Miembros del Equipo de Mercy Corps, los Socios o los Visitantes deben informar inmediatamente de cualquier preocupación o sospecha en relación con la explotación sexual, el abuso o el acoso por parte de cualquier trabajador humanitario, de ayuda o de desarrollo, ya sea empleado de Mercy Corps, de un Socio de Mercy Corps o de cualquier otra organización humanitaria o de ayuda.
- 3.1.9. Los miembros del equipo de Mercy Corps, los socios y los visitantes deben crear y mantener un entorno que prevenga la explotación, el abuso y el acoso sexual, y que promueva la implementación del [Código de Ética](#).

4. Definiciones

- 4.1. **"Abuso sexual"** incluye cualquier intrusión física real o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Los ejemplos de abuso sexual incluyen, entre otros:
 - a. Tocar, besar o mantener contacto corporal de forma sexual por la fuerza o mediante coacción;
 - b. Agresión física de naturaleza sexual, incluido el sexo oral o el intento de violación o la violación consumada, definida como la penetración, por leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral por un órgano sexual de otra persona;

- c. La actividad sexual o el intento de actividad sexual con niños (definidos como cualquier persona menor de 18 años) se considera abuso sexual infantil, independientemente de la edad legal de consentimiento en el país donde viva el niño o donde se produzca el incidente. El error en cuanto a la edad de un niño no es un eximente. (Véase también la [Política de Salvaguarda de la Infancia](#) de Mercy Corps)
 - d. Mostrar material sexual a los participantes en el programa o pedirles que graben o compartan contenido sexual a través de comunicaciones telemáticas (por ejemplo, mediante mensajes de texto, WhatsApp, correo electrónico, Teams, chat de vídeo o redes sociales como Facebook, Instagram, TikTok o X).
- 4.2. **"Explotación sexual"** incluye cualquier abuso o intento de abuso de posición de vulnerabilidad, abuso de poder o confianza, con fines sexuales. Los ejemplos de explotación sexual incluyen, entre otros:
- a. Solicitar, intercambiar o intentar intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo o actos sexuales;
 - b. Ofrecer ayuda, asistencia o participación en un programa de Mercy Corps a cambio de citas, sexo, actos sexuales o matrimonio, o condicionar dicha ayuda, asistencia o participación a la aceptación de citas, sexo, actos sexuales o matrimonio;
 - c. Obtener beneficios económicos, sociales o políticos a partir de la explotación sexual de otra persona;
 - d. Mantener relaciones románticas o sexuales entre miembros del equipo de Mercy Corps o socios con personas participantes en programas que impliquen un uso indebido del rango o posición;
 - e. Iniciar o intentar iniciar contacto sexual o romántico con una persona participante que un miembro del equipo o socio conozca en el marco de las actividades de Mercy Corps;
 - f. Otras formas de conducta humillante, degradante o explotadora.
- 4.3. **El "acoso sexual"** de los participantes en el programa incluye cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual que pueda razonablemente esperarse o percibirse como ofensiva, incómoda o humillante. Dependiendo de la conducta, el acoso sexual de los participantes en el programa también puede considerarse explotación sexual. Algunos ejemplos de acoso sexual a los participantes en el programa son, entre otros:
- a. Conductas físicas no deseadas, como tocar partes del cuerpo que no son íntimas, masajear, bloquear o impedir el movimiento normal, mirar fijamente o con lascivia;
 - b. Hacer o mostrar dibujos o fotos sexuales, demostrar gestos sexualmente sugerentes; dar o mostrar objetos sexualmente sugerentes;
 - c. Comentarios verbales de naturaleza sexual sobre una persona (no tiene por qué ser la persona a la que se dirigen los comentarios), incluidos comentarios sobre cuerpos, ropa, relaciones o sexualidad;
 - d. Lenguaje sexual, bromas, insultos, palabrotas;

- e. Exponer intencionadamente las partes íntimas a otras personas; y
 - f. Acecho, que constituye un patrón de atención repetida y no deseada, acoso, contacto o cualquier otra conducta no deseada que haría que una persona razonable se sintiera incómoda o temerosa. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: hacer amenazas contra alguien o la familia o amigos de esa persona; comunicación no consensual, como repetidas llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto o regalos no deseados; cercanía física o visual repetida, como esperar a que alguien llegue a ciertos lugares, seguir a alguien u observar a alguien desde la distancia; cualquier otro comportamiento utilizado para contactar, acosar, rastrear o amenazar a alguien
 - g. El acoso sexual de los Participantes en el Programa puede producirse en persona, por teléfono, correo electrónico, Teams, WhatsApp, redes sociales u otro tipo de comunicación electrónica.
- 4.4 Véase también la [Política de conducta sexual inapropiada en el trabajo](#) de Mercy Corps, que aborda las formas de acoso entre miembros del equipo y otras conductas sexuales inapropiadas en el lugar de trabajo.

4.5. Notificación obligatoria de conductas prohibidas

- 4.5.1. Mercy Corps exige a todos los Miembros del Equipo y Colaboradores que informen inmediatamente a de cualquier sospecha de explotación sexual, abuso o acoso que implique a Miembros del Equipo de Mercy Corps, Colaboradores, Visitantes o empleados de otros organismos humanitarios o de ayuda. Las denuncias deberán presentarse de conformidad con la política de Mercy Corps [¡Alza la voz! de Mercy Corps](#). Mercy Corps examinará todas las denuncias y responderá de conformidad con la Política. Los miembros del equipo y los socios que tengan conocimiento o sospechen de explotación sexual, abuso o acoso por parte de trabajadores humanitarios, de desarrollo o de ayuda, y no se aseguren de que se denuncie, podrán ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o la cancelación del contrato del socio.
- 4.5.2. Mercy Corps anima a todos los Participantes en el Programa y a los miembros de la comunidad a denunciar las sospechas de explotación o abuso sexual. A fin de facilitar las denuncias, Mercy Corps debe proporcionar mecanismos comunitarios de rendición de cuentas (CARM, por sus siglas en inglés) accesibles y apropiados en los lugares donde trabajan Mercy Corps y/o sus asociados. Los miembros del equipo y los asociados de Mercy Corps que reciban denuncias de explotación o abuso sexuales a través de los CARM deben cumplir con sus obligaciones de denuncia de conformidad con la Política de [¡Alza la voz!](#) y la Política CARM.
- 4.5.3. Mercy Corps no exigirá a sus Miembros del Equipo, Visitantes o Colaboradores que firmen o cumplan acuerdos o declaraciones de confidencialidad internos que prohíban o restrinjan de otro modo a los Miembros del Equipo, Visitantes o Colaboradores denunciar legalmente infracciones a un representante designado de investigación o de las fuerzas del orden de un departamento u organismo autorizado para recibir dicha información.

4.6. Apoyo a los supervivientes centrado en los supervivientes

- 4.6.1. De acuerdo con [la Política de Estándares Básicos de Salvaguarda](#), Mercy Corps garantizará una respuesta centrada en el superviviente a todos los incidentes, ofrecerá a todos los Supervivientes identificados de explotación sexual, abuso y acoso

servicios de apoyo y les ayudará a denunciar los incidentes a las autoridades legales si así lo desean.

4.7. Consecuencias disciplinarias de las conductas prohibidas

- 4.7.1. Mercy Corps suspenderá (o adoptará otras medidas para asegurar que se mitigue cualquier riesgo de daño adicional) a cualquier miembro del equipo que sea objeto de denuncias creíbles de explotación o abuso sexual, mientras Mercy Corps y/o las autoridades competentes lleven a cabo la investigación correspondiente.
- 4.7.2. Todas las violaciones probadas de explotación o abuso darán lugar a la terminación de la relación laboral con inelegibilidad para la recontractación o futuras consultorías o contratos con Mercy Corps. La existencia de investigaciones de conducta sexual indebida sustanciadas o en curso y la inelegibilidad para la recontractación se compartirán con posibles empleadores, incluso a través del Sistema Interinstitucional de Divulgación de Conductas Indebidas
- 4.7.3. Las infracciones probadas de acoso en virtud de la presente política darán lugar a medidas disciplinarias apropiadas y proporcionales que pueden llegar al despido y a la prohibición de volver a ser contratado. La existencia de investigaciones sustanciadas o en curso por conducta sexual indebida y la imposibilidad de volver a ser contratado se comunicarán a los posibles empleadores, incluso a través del Sistema Interinstitucional de Divulgación de Conductas Indebidas (Interagency Misconduct Disclosure Scheme).
- 4.7.4. Se exigirá a todo Socio cuyos Miembros del equipo, Socios o Visitantes incurran en explotación, abuso o acoso sexuales que instituya medidas correctivas que incluyan la verificación de que el Socio se adhiere a esta Política. Mercy Corps también podrá suspender o rescindir inmediatamente un acuerdo con un asociado debido a explotación y abuso sexuales por parte del asociado, sus miembros de equipo, visitantes o asociados. Mercy Corps también podrá determinar que el Socio no es elegible para futuros acuerdos dependiendo, en parte, de si el Socio incumplió esta Política a sabiendas y deliberadamente (por ejemplo: El Socio tenía conocimiento de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y no los denunció, investigó ni adoptó medidas correctivas al respecto).

4.8. Notificación de conductas prohibidas a los donantes, las fuerzas del orden y los reguladores de la beneficencia.

- 4.8.1. Mercy Corps informará de la explotación, el abuso y el acoso sexuales a los donantes según lo exijan las obligaciones aplicables.
- 4.8.2. En caso de que la explotación o el abuso sexual pudieran constituir una infracción del derecho penal local, Mercy Corps podrá denunciar el incidente ante las autoridades locales, teniendo en cuenta la seguridad, protección y voluntad de la persona sobreviviente. Si la conducta constituyera un delito según la legislación del país de origen de la persona acusada, Mercy Corps podrá igualmente notificar a las autoridades competentes de dicho país.
- 4.8.3. Mercy Corps cooperará con cualquier investigación iniciada por los donantes o las fuerzas del orden, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias del Superviviente, y tratará de garantizar que quienes hayan participado en actividades sexuales delictivas de cualquier tipo rindan cuentas.

Políticas relacionadas

- [Código de Ética](#)
- [Política de conducta sexual inapropiada en el trabajo](#)

- [Política de salvaguarda de la infancia](#)
- [Política contra la trata y la explotación de seres humanos](#)
- [Política de discriminación, acoso e intimidación](#)
- [Política de ¡Alza la voz!](#)
- [Política de la CARM](#)

5. Procedimientos requeridos

5.1. Mercy Corps debe garantizar el cumplimiento de esta Política a través de procesos y procedimientos adecuados, entre los que se incluyen

- 5.1.1. Todos los posibles nuevos miembros del equipo deben someterse a una investigación para garantizar que no han participado anteriormente en conductas sexuales inapropiadas, explotación, abuso o acoso;
- 5.1.2. Todos los miembros del equipo deben ser informados y formados sobre la conducta que exige esta política (a través de la formación periódica sobre el código de conducta) y sus responsabilidades en virtud de la misma, incluyendo qué conductas constituyen explotación sexual, abuso y acoso y cómo denunciarlas, y todos los miembros del equipo certifican que han comprendido esta política y se comprometen a cumplirla;
- 5.1.3. Todas las oficinas de Mercy Corps deben exhibir carteles de concienciación sobre esta Política, incluidos todos los mecanismos de denuncia disponibles, traducidos a la lengua principal de la oficina y en lugares bien visibles donde los miembros del equipo y los visitantes puedan verlos;
- 5.1.4. De acuerdo [con la Política de Estándares Básicos de Salvaguarda](#), cada oficina de país debe tener al menos un punto focal de salvaguarda formado y designado que actúe como recurso local para los Miembros del Equipo, los Participantes del Programa y los miembros de la comunidad que deseen denunciar o hablar sobre explotación sexual, abuso o acoso;
- 5.1.5. Para cada programa, se debe evaluar el riesgo de abuso de explotación sexual y acoso de los Participantes del Programa y se deben incorporar medidas razonables de mitigación de riesgos en el diseño y la operación del programa de acuerdo con la Política de los Estándares Básicos de Salvaguarda;
- 5.1.6. Los Participantes del Programa y las comunidades deben ser informados sobre los compromisos de Mercy Corps en virtud de esta Política y sobre cómo denunciar cualquier sospecha de infracción por parte de los Miembros del Equipo de Mercy Corps, Socios o Visitantes, de conformidad con la Política de Estándares Básicos de Salvaguarda y la [Política de la CARM](#);
- 5.1.7. Todos los consultores, expertos, contratistas, agentes, representantes de donantes y gobiernos y Visitantes (incluidos periodistas e investigadores) deben ser informados de los requisitos de esta Política;
- 5.1.8. Los acuerdos contractuales o memorandos de entendimiento con los Socios deben incluir la obligación de adherirse a esta Política y a cualquier disposición adicional requerida por los donantes en relación con la explotación y el abuso sexuales, y que los Socios deben tener la capacidad de garantizar su cumplimiento de esta Política;
- 5.1.9. Los acuerdos contractuales o memorandos de entendimiento con los Socios deben exigir que éstos se comprometan por escrito a actuar de conformidad con esta

Política y a informar a Mercy Corps de cualquier incidente de explotación y abuso sexuales que: (1) impliquen o estén relacionados con recursos proporcionados por Mercy Corps; o (2) con miembros del equipo o programas de Mercy Corps; y

- 5.1.10. El Comité Conjunto de Ética y Salvaguarda de Mercy Corps debe ser informado de las estadísticas de denuncias y de todas las investigaciones graves de explotación y abuso sexuales en sus reuniones periódicas programadas o en torno a ellas, y se le debe proporcionar toda la información adicional necesaria para que pueda llevar a cabo sus funciones de supervisión (véase la [Política de ¡Alza la voz!](#)).

6. Funciones y responsabilidades

6.1 El Departamento de Ética y Cumplimiento de Mercy Corps es responsable de:

- 6.1.1. Garantizar que esta política y los materiales de formación relacionados se mantengan actualizados.
- 6.1.2. Asegurar que los reportes e investigaciones a nivel global sean supervisados de conformidad con esta política y con la política de ¡Alza la voz!
- 6.1.3. Informar al Comité Conjunto de Ética y Salvaguarda de Mercy Corps sobre las estadísticas de reportes y todos los casos graves.

6.2 El Equipo de Recursos Humanos (People team) es responsable de

- 6.2.1. Garantizar que existan procesos de contratación seguros y que se cumplan debidamente.
- 6.2.2. Asegurar que todos los miembros del equipo reciban formación sobre el Código de Ética al incorporarse y anualmente a partir de entonces, y que confirmen haber comprendido y aceptado cumplir con esta política.
- 6.2.3. Garantizar la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas, coherentes y proporcionales ante infracciones comprobadas de esta política.
- 6.2.4. Asegurar que los miembros del equipo declarados no aptos para ser recontratados no vuelvan a ser contratados por Mercy Corps, y que dicho estatus se incluya en las respuestas a solicitudes de verificación de empleo por parte de otras organizaciones, incluidas aquellas realizadas a través del Sistema de Divulgación de Conductas Indebidas.

6.3. El Equipo de Estándares mínimos del Programa es responsable de

- 6.3.1. Proporcionar normas mínimas y orientación a los equipos de país en relación con los mecanismos comunitarios de rendición de cuentas (CARM) para los participantes en el programa y los miembros de la comunidad.

6.4. La alta dirección de todos los países y zonas en los que opera Mercy Corps es responsable de

- 6.4.1. Crear y mantener un entorno y una cultura que fomenten el respeto y la inclusión y no toleren la explotación, el abuso o el acoso sexuales;
- 6.4.2. Supervisar la plena aplicación de esta Política y de la Política de Estándares Básicos

de Salvaguarda en su área de operaciones con el apoyo del Departamento de Ética y Cumplimiento, lo que incluye garantizar que los miembros de su equipo reciban formación sobre esta Política;

- 6.4.3. Garantizar que todas las denuncias de explotación, abuso o acoso sexual se comuniquen de forma inmediata y confidencial al Departamento de Ética y Cumplimiento;
- 6.4.4. Garantizar que no se tomen represalias contra ninguna persona que denuncie hechos o participe en investigaciones.
- 6.4.5. Aplicar las medidas correctivas recomendadas tras las investigaciones de explotación, abuso o acoso sexuales y apoyar una respuesta centrada en el superviviente bajo la dirección del Equipo de Investigaciones de Salvaguarda.

6.5. Relación con las Leyes locales

- 6.5.1. Mercy Corps cumplirá con las leyes y reglamentos que prohíben la conducta indebida, pero cuando esta Política exceda cualquier requisito legal, Mercy Corps se adherirá a las normas de esta Política en la medida en que lo permita la legislación aplicable. Esta Política podrá modificarse o adaptarse para cumplir con las leyes locales únicamente con la aprobación del Departamento de Ética y Cumplimiento y el Equipo Jurídico de Mercy Corps.

7. Gobernanza de la política

7.1. Esta versión de la Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Mercy Corps el 30 de abril, 2025. Esta política sólo podrá modificarse o cambiarse con la aprobación del Consejo.

Equipo responsable	Departamento de Ética y Cumplimiento
Propietario de la póliza	Director de Salvaguarda de la Infancia
Aprobador de la política	Junta Directiva de Mercy Corps
Patrocinador ejecutivo	Responsable de Ética y Cumplimiento
Última revisión	Abril de 2025
Próxima fecha de revisión	Abril de 2027